

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Informando que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los Litis consorcios necesarios señores Leonor del Socorro Garcés Martines, Roció Escobar Henao, Carlos Alberto Trujillo Gomes y Gerardo Guerrero Muñoz, conforme a lo establecido el artículo 293 del Código G. del Proceso. Sírvase Proveer.

Cali, 18 de abril de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 700

Radicación No. 76001-31-10008-2006-000701-00
PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: RUBEN GUERRERO PEREA
DEMANDADO: ALVARO PEREA Y OTROS

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el escrito que antecede y siendo el mismo procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. INCORPÓRESE el escrito que antecede, para que obre y conste dentro del presente asunto.

2.ORDENASE el emplazamiento de los Litis Consorcios necesarios señores Leonor del Socorro Garcés Martines, Roció Escobar Henao, Carlos Alberto Trujillo Gomes y Gerardo Guerrero Muñoz. Emplazamiento que se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Efectuada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.